INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DURANTE EL AÑO 2024

BOLETÍN N° 17.276-21 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, pasa a informar el proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Fidel Espinoza, Gastón Saavedra y Enrique Van Rysselberghe, en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de “suma”.

Durante la discusión de este proyecto de ley la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Julio Salas, Subsecretario de Pesca y Acuicultura; Javier Rivera, Jefe de Gabinete y Vicente Andrade, Jefe Legislativo. Del Servicio Nacional de Pesca, la Directora Nacional, doña María Soledad Tapia; el señor Felipe Ruiz, Subdirector Jurídico; Pablo Ortiz, Subdirector de Pesquerías, y Manuel Ibarra, Asesor. De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Coordinador del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia.

De acuerdo a lo prescrito en el **artículo 304 del Reglamento de la Corporación**, cabe consignar lo siguiente:

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

- Permitir el uso de remanentes de cuotas de pesca no consumidos durante el año 2024 en el siguiente año calendario, bajo límites temporales y porcentuales.

II.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

- DE HECHO

- La moción de los Honorables Senadores señores Espinoza, Saavedra y Van Rysselberghe, que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024, preceptúa:

Introducción

La presente propuesta tiene como objetivo establecer una solución normativa que permita la utilización de remanentes de cuotas de pesca no consumidas en el mismo año calendario. Esto responde a desafíos recurrentes que afectan a las pesquerías artesanales, como las condiciones oceanográficas, el cambio climático y la regulación actual que restringe el traspaso de cuotas entre años.

Antecedentes generales

La necesidad de abordar los remanentes de cuotas no consumidas ha surgido como respuesta a múltiples factores históricos, económicos, biológicos y climáticos que han condicionado la pesca artesanal en Chile. Entre los principales antecedentes, se destacan:

a. Impactos de la pandemia COV1D-19 (2020-2022): la pesca artesanal fue severamente afectada durante la pandemia debido a restricciones de movilidad, limitaciones operativas y la disminución de la demanda global de productos pesqueros. Esto generó un rezago significativo en la extracción de cuotas asignadas.

b. Condiciones oceanográficas y cambio climático: fenómenos como El Niño han alterado los ciclos biológicos de especies clave como la sardina común (Strangomera bentincki) y la anchoveta (Engraulis ringens), afectando su disponibilidad durante el año. La necesidad de vedas prolongadas y consecutivas, como las aplicadas en 2021, ha reducido los períodos de extracción en momentos críticos.

c. Legislación previa y modificaciones transitorias: desde 2021, se han aprobado tres modificaciones temporales a la Ley N°18.892 (Boletines 13.987-21, 14.715-21, y 16.024-21) para habilitar el uso de remanentes. Estas modificaciones han beneficiado significativamente a regiones dependientes de la pesca artesanal.

d. Contribución económica de la pesca artesanal: En regiones como Biobío, la pesca artesanal y su industria asociada representan hasta un 5% del PIB regional. Las modificaciones legales previas han mostrado un impacto positivo al asegurar ingresos adicionales para las comunidades pesqueras.

Situación de la pesquería en el año 2024

Respecto a la asignación y consumo de cuotas en 2024, la distribución de las cuotas globales de sardina común y anchoveta se realizó mediante el Decreto Exento N°179- 2023, modificado en abril de 2024 por el Decreto Exento N°55-2024. Sin embargo, los datos actualizados por Sernapesca a agosto de 2024 muestran un significativo saldo de cuotas no consumidas, situación que no se resolvió con la recién publicada ley N° 21.699.

Esta última modificación legal tuvo como finalidad establecer una excepción a la ley N°18.892 para permitir la extracción de remanentes no consumidos de cuotas anuales de pesca artesanal, bajo condiciones que protejan la sostenibilidad de las pesquerías.

Esta última modificación legal tuvo como finalidad establecer una excepción a la ley N°18.892, para permitir la extracción de remanentes no consumidos de cuotas anuales de pesca artesanal, bajo condiciones que protejan la sostenibilidad de las pesquerías.

Para cumplir lo anterior, los remanentes podrán extraerse hasta un 20% de la cuota global del año anterior dentro de 45 días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente, siempre que la pesquería no esté en colapso o agotamiento. Además, se estableció un límite de hasta un 15%, si la pesquería estuviera sobreexplotada, dentro de 30 días al inicio de la nueva temporada. Finalmente, las capturas realizadas antes de la entrada en vigencia de esta ley y desde su publicación se imputarán automáticamente al remanente, hasta agotarlo o vencer el plazo establecido, aplicándose también al Régimen Artesanal de Extracción (RAE).

Los datos actualizados por Sernapesca a agosto de 2024 muestran un significativo saldo de cuotas no consumidas, reflejado en los siguientes puntos:

a. Saldo total de cuotas: de las 523.538 toneladas asignadas al sector artesanal (sumando sardina común y anchoveta), un 60% sigue sin ser capturado, lo que equivale a 314.170 toneladas. En la región de Ñuble/Biobío, el saldo asciende al 62%, equivalente a 273.250 toneladas.

b. Impacto de la reducción de días operativos: en el periodo de marzo a julio de 2024, la pesca estuvo restringida por 24 días debido a vedas de reclutamiento, además de 10 días adicionales por mal tiempo. Estas restricciones resultaron en un 33% menos de días de operación comparado con años anteriores, afectando la capacidad de captura.

c. Desembarque reducido: en 2024, el desembarque total es un 69% menor al de 2023 y 60% menor al promedio de los últimos tres años, reflejando la gravedad de la disminución operativa.

d. Características biológicas y distribución del recurso: En el caso de la sardina común, estudios acústicos realizados por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) entre enero y mayo de 2024 muestran una disminución significativa en la biomasa de sardina común, especialmente en las regiones de Biobío y Los Lagos. La presencia del recurso en zonas más costeras y de baja densidad dificultó las operaciones pesqueras. Por otro lado, la biomasa de anchoveta se mantuvo estable respecto a años anteriores, esta presentó tallas más pequeñas y una mayor concentración en la primera milla costera, lo que complicó su captura.

Consideraciones científicas

Los antecedentes científicos avalan la implementación de una normativa que permita el uso de remanentes. Así el proyecto FIPA 2023-02, liderado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, concluyó que la autorización de remanentes no afecta significativamente la biomasa reproductiva. Además, las pesquerías que utilizan remanentes presentan mayor estabilidad poblacional y menores costos operativos debido a una reducción del número de viajes necesarios.

A su vez, el uso de remanentes desplaza la actividad extractiva hacia épocas del año donde los recursos están en mejores condiciones biológicas, reduciendo el impacto sobre períodos reproductivos sensibles. Lo que también se relaciona con las vedas de reclutamiento y reproductivas que al ser aplicadas de forma recurrente generan un desfase en la capacidad operativa. La disponibilidad de remanentes actúa como un mecanismo de compensación para mitigar estos efectos.

Finalmente, es importante destacar que las cuotas remanentes se calculan a partir de criterios establecidos por el Comité Científico Técnico, garantizando que se mantengan dentro de límites que no comprometan la sustentabilidad del recurso.

Relevancia del proyecto de ley

Esta moción propone la modificación del artículo 3º de la ley N° 18.892, para permitir el uso de remanentes en el siguiente año calendario bajo estrictos límites temporales y porcentuales, garantizando la sustentabilidad pues se mantienen los criterios científicos para la regulación de las cuotas. Así, consideramos que esta iniciativa con base en antecedentes históricos y científicos tendrá impactos positivos a nivel social, económico y ambiental.

- DE DERECHO

- Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- Ley N° 21.321 Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020.

- Ley N° 21.414 Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2021 para los recursos y regiones que indica.

- Ley N° 21.525 Permite la extracción de remanentes de cuotas anuales de captura no consumidos durante 2022 para los recursos y regiones que indica.

- Ley N° 21.699 Establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en el proyecto -boletín N° 17.276-21 (S)-, y lo expresado por el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, los señores diputados **fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.**

Se estimó del todo apropiada esta iniciativa de ley en atención a la importancia que representa para la pesca artesanal el que se permita la extracción del remanente de pesca no consumido durante el año 2024, en el siguiente año calendario, estableciendo ciertos requisitos y limitaciones a su respecto.

Se busca permitir, entonces, que las pesquerías artesanales utilicen remanentes de cuotas de pesca no consumidas en el siguiente año calendario, al tener que enfrentar desafíos como condiciones oceanográficas adversas, cambio climático y normativa restrictiva.

Se argumentó que durante la pandemia, restricciones y fenómenos climáticos, como El Niño, redujeron la actividad pesquera, afectando especies clave como sardina y anchoveta.

Se hizo presente que, si bien se han aprobado excepciones transitorias y leyes recientes, la captura sigue siendo insuficiente, con más del 60% de las cuotas no utilizadas en 2024. Factores como vedas prolongadas, condiciones meteorológicas y disminución de biomasa complican la situación.

Cabe destacar que, de acuerdo a lo expuesto por los mocionantes, estudios científicos respaldan la medida, indicando que no afecta significativamente la sostenibilidad de las especies y permite estabilidad poblacional.

Por tanto, en definitiva, la normativa propuesta pretende aprovechar los remanentes sin comprometer la sustentabilidad, basándose en criterios técnicos, con beneficios sociales, económicos y ambientales para el sector pesquero artesanal.

EL PROYECTO, AL TRATARSE DE UN ARTÍCULO ÚNICO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA VEZ.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ), Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI, CRISTHIAN MOREIRA, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO (11X0X0).

DISCUSIÓN PARTICULAR.-

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, promulgado en 1991 y publicado en 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrán ser extraídos por la pesca artesanal los remanentes de cuota no consumidos por ella, durante el año, de los siguientes recursos:

- Anchoveta (Engraulis ringens), en las regiones comprendidas entre Arica y Parinacota y Antofagasta, así como entre Atacama y Coquimbo.

- Sardina común (Strangomera bentincki) y anchoveta (Engraulis ringens), en las regiones entre Valparaíso y Los Lagos.

- Sardina austral (Sprattus fuegensis) en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- Merluza austral (Merluccius australis), en las regiones entre Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Lo antes expuesto se aplicará considerando que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por

parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 50% de la cuota global del año anterior.

Dicho diagnóstico deberá ser fundado mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento.

Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y solo una vez consumido o vencido el plazo para su captura, se imputarán al año calendario en curso.

Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Esta ley regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2024. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Las cesiones de cuota realizadas el año 2024 conforme al artículo 55 T, solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.

La extracción permitida por el inciso primero podrá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de captura efectiva posteriores al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas comienzan con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Tratándose de pesquerías sobreexplotadas sólo se podrá extraer el remanente de cuota dentro de los treinta días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.”.

El texto del proyecto fue aprobado en particular por unanimidad, sin cambios.

INTERVENCIONES:

El jefe legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Vicente Andrade, sostuvo que los recursos pesqueros en Chile se administran en base a una estructura institucional que incluye a los comités científicos, a los comités de manejo, a la Subsecretaría de Pesca y al Instituto Fomento Pesquero, como órgano asesor del Estado.

La principal herramienta de gestión implementada por esta estructura son las cuotas anuales de captura, que permiten regular el esfuerzo de la pesca.

Explicó que en el contexto institucional y para cada pesquería, cada comité científico establece una cuota global biológicamente

aceptable, específica, para cada recurso, normalmente por un periodo determinado.

En ese sentido, señaló que la letra c) del artículo 3° de la ley General de Pesca y Agricultura establece que en el evento de que no se capture la totalidad de la cuota en un determinado año, no se podrá traspasar para el año siguiente.

Agregó que las leyes de remanente han sido tramitadas y aprobadas desde la pandemia a la fecha, de forma interrumpida, a saber: la ley N° 21.321 del 2021; la ley N° 21.414, del 2022; la ley N° 21.525, del año 2022, y la ley N° 21.699, de octubre del año 2024. Todas ellas tuvieron su inicio en la Cámara de Diputados, salvo el presente proyecto de ley, que ingresó en virtud de una moción presentada por los senadores, señores Fidel Espinoza, Gastón Saavedra y Enrique Van Rysselberghe.

Manifestó que el presente proyecto considera a las pesquerías de Anchoveta, las áreas comprendidas entre las regiones de Arica, Parinacota y Antofagasta, en el área comprendida entre las regiones de Atacama y Coquimbo.

Además, incluye la pesquería de Sardina Común y Anchoveta, entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos, y la de Merluza del Sur, entre las regiones de Los Lagos y Aysén.

Por otra parte, el proyecto establece un periodo de captura que originalmente había sido de 90 días, sin embargo, el Senado recogió las recomendaciones y se redujo ese plazo a 45 días.

Además, se mejoró la redacción de los recursos involucrados y sus áreas específicas, como se recomendó también en la Comisión de Pesca del Senado.

Se limitó también en el Senado el uso de las sesiones de pesca, tal como había salido el proyecto del año pasado, y se estableció una regulación diferenciada para aquellos recursos que se encuentran sobreexplotados, con 15 días de captura y con un 15% como límite, en 15% de la cuota anual de captura del año anterior.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas, informó que las leyes de remanente responden a una situación coyuntural e inusual, pero se han transformado en una cierta constante en los últimos cinco años.

En este sentido, y en respuesta a consultas formuladas por miembros de la Comisión, señaló que los comités científicos ya han asimilado y se han anticipado a las leyes de remanente en los últimos años, y lo que hacen es que estiman una cuota X y una cuota X menos N, si es que se aprueba una ley de remanente.

Es decir, si el comité científico define una cantidad a distribuir y esa cantidad se reduce, en caso que se apruebe una “ley de remanente”. Eso está establecido como sugerencia de los comités científicos desde el año antepasado. Por lo tanto, efectivamente hay un impacto en la cuota que estiman los comités científicos, una vez que se aprueban las leyes de remanente, por lo tanto, sí existe un impacto en la cuota. Pero, ese impacto ya está, ya lo consideró y lo evaluó el comité científico, y por eso el comité define dos escenarios de cuota anualmente: uno con “ley de remanente” y uno sin la “ley de remanente”.

V.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

NO HAY.

VI.- TRÁMITE DE HACIENDA.

NO REQUIERE.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

NO HAY.

VIII.- ADICIONES Y ENMIENDAS APROBADAS POR LA COMISIÓN.

NO HAY.

IX.- INDICACIÓN DECLARADA INADMISIBLE.

NO HAY.

X.- DIPUTADO INFORMANTE.

EL SEÑOR MATÍAS RAMÍREZ PASCAL.

En consecuencia, y por las razones que dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, promulgado en 1991 y publicado en 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrán ser extraídos por la pesca artesanal los remanentes de cuota no consumidos por ella, durante el año, de los siguientes recursos:

- Anchoveta (Engraulis ringens), en las regiones comprendidas entre Arica y Parinacota y Antofagasta, así como entre Atacama y Coquimbo.

- Sardina común (Strangomera bentincki) y anchoveta (Engraulis ringens), en las regiones entre Valparaíso y Los Lagos.

- Sardina austral (Sprattus fuegensis) en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- Merluza austral (Merluccius australis), en las regiones entre Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Lo antes expuesto se aplicará considerando que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 50% de la cuota global del año anterior.

Dicho diagnóstico deberá ser fundado mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento.

Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y solo una vez consumido o vencido el plazo para su captura, se imputarán al año calendario en curso.

Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Esta ley regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2024. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Las cesiones de cuota realizadas el año 2024 conforme al artículo 55 T, solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.

La extracción permitida por el inciso primero podrá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de captura efectiva posteriores al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas comienzan con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Tratándose de pesquerías sobreexplotadas sólo se podrá extraer el remanente de cuota dentro de los treinta días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.”.

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2025, con la asistencia de las diputadas señoras María Candelaria Acevedo, Daniella Cicardini y Carolina Tello (en reemplazo del diputado Diego Ibáñez), y los diputados señores Bernardo Berger, Sergio Bobadilla, Jorge Brito, Mauro González, Daniel Manouchehri, Cristhian Moreira, Matías Ramírez y Leonidas Romero.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de agosto de 2025.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
SECRETARIO